

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELISEO PULGARÍN RESTREPO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
RADICACIÓN:	50001-33-33-006-2014-00143-01

Revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto del 6 de abril de 2021¹, se dispuso correr traslado a la parte actora para que se pronunciara respecto del acta del Comité de Conciliación mediante la cual el Municipio de Villavicencio propone una fórmula de arreglo, y, para que en caso de considerarlo pertinente solicitará la programación de una audiencia de conciliación, sin embargo, la parte actora guardó silencio.

Posteriormente el Procurador 48 Judicial II delegado para el presente asunto en representación del Ministerio Público, emitió el concepto No. 038 del 7 de abril de 2021², en el manifiesta compartir la fórmula de conciliación propuesta por al Municipio de Villavicencio y solicita la programación de una audiencia de conciliación.

En tal sentido, entendiendo el despacho que a la entidad demandada -Municipio de Villavicencio, cuenta con ánimo conciliatorio pero que, para promover en el mecanismo alternativo de solución de conflictos de la conciliación, se requiere del mismo ánimo de ambas partes, por última vez, se procederá a correr traslado a la parte actora, tanto del acta del Comité de Conciliación del Municipio de Villavicencio, como del concepto No. 038 del Procurador 48 Judicial II, para que se pronuncie al respecto, y, para que, si a bien lo tiene, solicite la programación de una audiencia de conciliación.

Se advertirá que en caso de que la parte demandante guarde silencio, se entenderá que no le asiste animo conciliatorio y el proceso deberá continuar con el trámite pertinente.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta:

¹ Archivo Tyba: 50001333300620140014301_ACT_AUTO CORRE TRASLADO_6-04-2021 3.50.06 P.M.

² Archivo Tyba: 50001333300620140014301_ACT_AGREGAR MEMORIAL_11-04-2021 9.00.39 P.M.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte actora, tanto del acta del Comité de Conciliación del Municipio de Villavicencio, como del concepto No. 038 del Procurador 48 Judicial II, para que dentro del **término de cinco (5) días**, se pronuncie al respecto, y, para que, si a bien lo tiene, solicite la programación de una audiencia de conciliación, toda vez que se propuso una fórmula de arreglo.

Se advierte que, en caso de guardar silencio, se entenderá que no le asiste animo conciliatorio y el proceso deberá continuar con el trámite pertinente.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> , donde se encuentra el proceso en medio magnético.

TERCERO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
MAGISTRADO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIXTO 002 VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

979092da135ba73ad8bf7e78463134d29c05ec3cd75ed015216533532962f434

Documento generado en 21/07/2021 11:46:26 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-33-33-006-2014-00143-01
Auto: Correr traslado
EAMC